

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso la presente acción de tutela a Despacho del Juez para los fines legales, la cual correspondió por asignación del martes 20 de septiembre de 2022 a las 04:12 pm. Sírvasse proveer.

SEBASTIAN OSORIO PATIÑO

Secretario Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** demanda de tutela promovida por la señora **MARÍA ARGENIS MAFLA MEDINA**, quien actúa en nombre propio, en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES** solicitando se amparen sus derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital.

Teniendo en cuenta el tema que se discute en el marco de la presente acción de tutela, se ordena vincular de manera oficiosa a **1)- Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público, 2)- Alcaldía de Manizales-Secretaria de Planeación; 3)- Personas que se encuentren dentro del registro para usufructuar el espacio público.**

PRUEBAS:

1- De la parte accionante:

La obrantes en archivos 04 y 05 del expediente virtual.

2- De oficio

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas que se encuentren dentro del registro para usufructuar el espacio público, se ordenará a la Alcaldía de Manizales, Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público y Alcaldía de Manizales-Secretaria de Planeación que una vez recibida esta notificación publiquen en su respectiva página web el escrito de tutela con anexos y auto admisorio de este trámite constitucional en aras de que puedan intervenir en este trámite constitucional. En este caso se les informará que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecer a la presente acción de tutela.

Así mismo, se dispone requerir a la Alcaldía de Manizales, Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público y Alcaldía de Manizales -Secretaria de Planeación para que, con destino a esta acción de tutela, se sirvan informar:

1. Si la accionante se encuentra inscrita como vendedora registrada en el comercio informal y con permiso para ejercer esa actividad en un espacio público de la ciudad de Manizales "*modulo en el pasaje comprendido entre el teatro los fundadores y el colegio Isabel La Católica*", de ser cierta la respuesta informará que actividad económica se encuentra autorizada para ejercer el comercio informal; en que calidad y condiciones le han entregado el modulo para la explotación del comercio informal.
2. Se servirá informar cual es el trámite legal establecido para la renovación de los permisos o licencias de los vendedores de comercio informal en la ciudad de Manizales y que cuentan con permiso para ejercer dicha actividad en algún sitio público.
3. Informará si la señora María Argenis Mafla Medina ha renovado su permiso para ejercer el comercio informal en un espacio público de la ciudad de Manizales, por los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
4. Sírvase informar, si a los vendedores ambulantes o comerciantes informales con permiso del Municipio para ejercer dicha actividad en un espacio público se les han otorgado algún beneficio o excepción para los eventos de la renovación de su permiso para

ejercer el comercio informal como consecuencia de la pandemia para los años 2020-2021-2022 con ocasión del Covid-19.

5. Sírvese informar si la señora María Argenis Mafla Medina ha puesto en conocimiento de la administración municipal su intención de renovar el permiso para continuar ejerciendo su actividad de comercio informal; de ser cierto lo anterior, informará la fecha o fechas en que lo ha hecho.

Las pruebas requeridas a la demandada y vinculadas; así como las constancias de publicación, deberán ser aportadas dentro de los dos días siguientes a la notificación del presente auto-

Así mismo se ordenará que por secretaria del Despacho se fije un aviso emplazando a las personas que se encuentran dentro del registro a usufructuar el espacio público, ello mediante la publicación en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co; informando que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecer.

En aplicación del artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se requerirá a la entidad demandada y a las vinculadas, para que rinda informe en torno a los hechos de la demanda, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento.

Adviértase que el informe deberá ser remitido a los correos electrónicos del juzgado pclmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o jlmpalpeqc01mzl@notificacionesrj.gov.co; si el informe solicitado por el Despacho no es rendido dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA ARGENIS MAFLA MEDINA**, quien actúa en nombre propio en contra de en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a 1)- Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público, 2)- Alcaldía de Manizales-Secretaria de Planeación, 3)- Personas que se encuentren dentro del registro para usufructuar el espacio público.

TERCERO: ORDENAR a la Alcaldía de Manizales, Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público y Alcaldía de Manizales -Secretaria de Planeación que publiquen en su respectiva página web el escrito de tutela con anexos y auto admisorio de este trámite constitucional en aras de que puedan intervenir en esta acción de tutela las Personas que se encuentren dentro del registro para usufructuar el espacio público. En este caso se les informará que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecer a la presente acción de tutela.

CUARTO: REQUERIR a la Alcaldía de Manizales, Alcaldía de Manizales-Secretaria de Medio Ambiente -Oficina de Inspección de Vigilancia y Control Ambiental y del Espacio Público y Alcaldía de Manizales-Secretaria de Planeación para que, con destino a esta acción de tutela, se sirvan informar:

1. Si la accionante se encuentra inscrita como vendedora registrada en el comercio informal y con permiso para ejercer esa actividad en un espacio público de la ciudad de Manizales "*modulo en el pasaje comprendido entre el teatro los fundadores y el colegio Isabel La Católica*", de ser cierta la respuesta informará que actividad económica se encuentra autorizada para ejercer el comercio informal; en qué calidad y condiciones le han entregado el módulo para la explotación del comercio informal.
2. Se servirá informar cual es el trámite legal establecido para la renovación de los permisos o licencias de los vendedores de comercio informal en la ciudad de Manizales y que cuentan con permiso para ejercer dicha actividad en algún sitio público.
3. Informará si la señora María Argenis Mafla Medina ha renovado su permiso para ejercer el comercio informal en un espacio público de la ciudad de Manizales, por los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
4. Sírvase informar, si a los vendedores ambulantes o comerciantes informales con permiso del Municipio para ejercer dicha actividad

en un espacio público se les han otorgado algún beneficio o excepción para los eventos de la renovación de su permiso para ejercer el comercio informal como consecuencia de la pandemia para los años 2020-2021-2022 con ocasión del Covid-19.

5. Sírvase informar si la señora María Argenis Mafla Medina ha puesto en conocimiento de la administración municipal su intención de renovar el permiso para continuar ejerciendo su actividad de comercio informal; de ser cierto lo anterior, informará la fecha o fechas en que lo ha hecho.

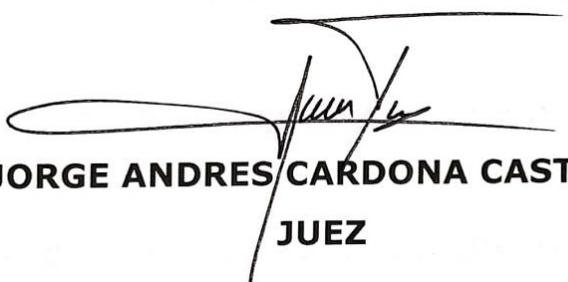
Las pruebas requeridas a la demandada y vinculadas; así como las constancias de publicación, deberán ser aportadas dentro de los dos días siguientes a la notificación del presente auto.

QUINTO: EMPLAZAR a las personas que se encuentren dentro del registro para usufructuar el espacio, ello mediante la publicación en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co; la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que pueden que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecer.

SEXTO: El informe deberá ser remitido a los correos electrónicos del juzgado pclmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o jlmpalpeqc01mzl@notificacionesrj.gov; si el informe solicitado por el Despacho no es rendido dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones del caso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz, informándosele a la entidad accionada y a las vinculadas que se les concede el término de dos (02) días hábiles para que den respuesta a la demanda y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO
JUEZ

